

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PROCESO EJECUTIVO
NO. 2019-0323-00/LJP

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 19 de febrero de 201.

Laura Patiño

LAURA JULIANA PATIÑO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por BANCO FINANADINA S.A en contra de WILLIAM AVILA RODRIGUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado.

TERCERO: ORDÉNESE el DESGLOSE en los términos del artículo 166 del CGP literal C) respecto del contrato de leasing y demás documentos anexos a este, con la constancia de que el proceso ha terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

CUARTO: Autorícese al señor WILLIAM AVILA RODRIGUEZ identificado con C.C. No 13.644.912 DE B/MANGA para ingresar al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA el día 24 de febrero de 2021 a las 3:00 p.m. con el fin de hacerle entrega del desglose antes mencionado.

La cita deberá realizarse conforme los protocolos de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

Firmado Por:

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.27 QUE SE FIJO
EL DÍA: 22 de febrero de 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA AD-HOC



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9129ad0f15c22392589ea196cbd6215d78329043972ccec2401815f4a0865a

Documento generado en 19/02/2021 03:40:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>